

UNIDAD DE TRANSPARENCIA S.U.T.S.M.M.R

Mineral de la Reforma Hgo., a 07 de octubre del 2024

Dependencia: **Sindicato de Mineral de la Reforma**

Oficio: **SUTSMR/023/2024.**

C. Dulce San Agustín German

PRESENTE:

Sean estas líneas portadoras de un cordial y afectuoso salud, en atención a su solicitud citada al rubro, de fecha **09 de septiembre del 2024**, recibida en la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Mineral de la Reforma, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 5,7,8,13,14, 16, 17, 19, 21, 22, 119, 120, 124, 125, 127, 130 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, le informo a usted lo siguiente:

1. ¿Cuál es el presupuesto anual del sindicato y cómo se distribuyen los fondos?

El sindicato en cuestión no cuenta con un presupuesto que proceda de recursos públicos por lo cual no existe un presupuesto anual.

2. ¿Qué porcentaje de las cuotas sindicales se destina a gastos administrativos y operativos?

Las cuotas sindicales al ser de particulares no están sujetas a rendición de cuentas públicas.

3. ¿Cómo se utiliza el dinero recaudado a través de las cuotas de los afiliados?

Las cuotas sindicales al ser de particulares no están sujetas a rendición de cuentas públicas.

Ahora bien, esta dependencia solo podrá responder peticiones que sean de su competencia y solo estará obligado a entregar documentos que se encuentren en los archivos que le corresponda conocer y no así de la información contenida en posesión de los demás Sujetos Obligados señalados por la multicitada Ley y/o información que por su propio carácter este sujeto este imposibilitado de proporcionar conforme a su origen.

En caso de inconformidad con la respuesta, le informamos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece en su artículo 142, que el solicitante podrá interponer, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, por sí mismo o a través de un representante, el recurso de revisión ante el ITAIH cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en el artículo 140 del mismo ordenamiento legal.

Sin más por el momento quedo de usted atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

